

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_GJN_MCBL_002.18

Ciudad de México, a 04 de enero de 2018.

Asunto: Se informa respecto de la habilitación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior y la exigibilidad de los avisos y permisos automáticos de importación (Oficio No. 414.2017.04412).

Por medio del presente se hace de su conocimiento lo establecido mediante oficio No. 414.2017.04412 de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Director General de Comercio Exterior, el Lic. Juan Díaz Mazadiego, por medio del cual hace del conocimiento que los avisos y permisos automáticos de importación a los que se refiere el **"Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, serán exigibles en la aduana a partir del 16 de enero de 2018, estableciendo las siguientes precisiones:

- a) El 28 de diciembre de 2017, se publicó en el DOF diverso *"Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite regla y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"*, en el cual, entre otras cosas, se adicionan diversas fracciones arancelarias al **Anexo 2.2.1.** del mismo, **con el objeto de sujetarlas a la solicitud de Avisos automáticos y de permisos automáticos de importación por parte de la Secretaría de Economía** y, el transitorio segundo del citado Acuerdo establece que la **Ventanilla Digital Mexicana de Comercio quedará habilitada para la recepción de dichos avisos y permisos el mismo día que entre en vigor el presente Acuerdo**, por lo anterior, serán exigibles en la aduana, en términos del Artículo 36-A de la Ley Aduanera, **cinco días hábiles siguientes a la habilitación de la citada ventanilla.**
- b) Conforme al *"Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor durante el periodo que se indica"*, **se establece una suspensión de labores de la Secretaría de Economía** y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, **del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, para reanudarse el 8 de enero de 2018, por lo que en este periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.**

Por lo anterior expuesto y conforme a lo establecido mediante oficio de la Dirección General de Comercio Exterior se establece que, **la ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de solicitudes el lunes 08 de enero de 2018, por lo que los 05 días hábiles señalados en el transitorio segundo del citado "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía..."**, **correrán a partir del lunes 8 de enero de 2018 y que los avisos y**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_GJN_MCBL_002.18

permisos automáticos de importación a los que se refiere la multicitada publicación, serán exigibles en la aduana, a partir del lunes 16 de enero de 2018.

Legislación citada:

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

DOF: 28/12/2017

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509635&fecha=28/12/2017

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor durante el periodo que se indica.

DOF: 15/12/2017

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507970&fecha=15/12/2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

SE

Oficio No. 414.2017.04412

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2017.

C. Administrador General de Aduanas.
Servicio de Administración Tributaria
Presente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 fracciones VII, IX, XII, XXII último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su respectiva modificación, esta Dirección General de Comercio Exterior, se emite el presente oficio tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.-El 31 de diciembre de 2012 se publicó en ese mismo órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior ("Acuerdo de Reglas"), el cual incluye en el Anexo 2.2.1 "Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía".
- 2.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación diverso Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el cual, entre otras cosas, se adicionan diversas fracciones arancelarias al Anexo 2.2.1 del mismo, con el objeto de sujetarlas a la solicitud de Avisos automáticos y de permisos automáticos de importación por parte de la Secretaría de Economía.
- 3.- Que en el transitorio segundo del referido Acuerdo de estableció que el mismo día que entrara en vigor dicho ordenamiento serían exigibles en la aduana, los avisos y permisos indicados, a los cinco días hábiles siguientes a la que se habilitara la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, mismo que a la literalidad establece:

"SEGUNDO.- La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de los Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y de los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección el mismo día que entre en vigor el presente Acuerdo, por lo anterior, serán exigibles en la aduana, en términos del Artículo 36-A de la Ley Aduanera, cinco días hábiles siguientes a la habilitación de la citada ventanilla."



Oficio No. 414.2017.04412

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

VII. Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo; certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte; exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;”

2.- Que el pasado 15 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor durante el periodo que se indica.” en el que, entre otras cosas, se estableció lo siguiente:

“Primero.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, para reanudarse el 8 de enero de 2018.



Oficio No. 414.2017.04412

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía."

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General:

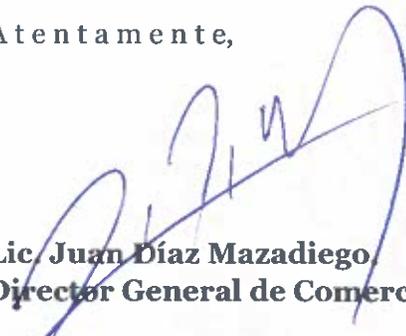
RESUELVE

Primero. – Que la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de solicitudes el lunes 8 de enero de 2018.

Segundo. - Que los 5 días hábiles señalados en el transitorio segundo del "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, correrán a partir del lunes 8 de enero de 2018.

Tercero. - Los avisos y permisos automáticos de importación a los que se refiere la multicitada publicación, serán exigibles en la aduana, a partir del lunes 16 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-A de la Ley Aduanera.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego,
Director General de Comercio Exterior.

C.c.p. Lic. Luis Eduardo Lara Gutierrez. - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.

Lic. Georgina Estrada Aguirre. - Administradora Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco. - Administrador General Jurídico.

Lic. Alfredo Abraham Torio. - Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Lic. Guillermo Peredo Rivera. - Administrador Central de Programas de Certificación y Facilitación.

Lic. Rubén Darío Rodríguez Larios. - Director General de la Confederación de Asociaciones de Agentes de la República Mexicana.

Lic. Nashielly Escobedo Pérez. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.

